GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD ,
RED DE SALUD SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 023-2023- GR-LL-GRDS-DRS-RED-SC/DE.

Huamachuco, 09 de enero de 2023.

Visto:

El Informe Nº09-2023-GR-LL-GRDS-DRS-RED-SC/RR.HH., de fecha 06/01/2023, que contiene la solicitud presentada por él servidor OMAR ALEXANDER GARCÍA CORREA, personal Nombrado y Activo de la Red de Salud Sánchez Carrión, quién solicita Licencia Sin Goce de Haber, y;

CONSIDERANDO:

Que, él servidor OMAR ALEXANDER GARCÍA CORREA, solicita Licencia Sin Goce de Haber, a partir del 19 de diciembre al 31 de diciembre del 2022; y para lo cual él servidor recurrente fundamenta su licencia acreditado con los medios probatorios para su pretensión, resulta procedente emitir el acto resolutivo autorizando dicha licencia;

Que, de acuerdo con el **artículo 24° literal e) del Decreto Legislativo N°276**, Ley de la Carrera Administrativa, los servidores de carrera tienen **derecho** a hacer uso de licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que el **artículo 109°** del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el **D. S. N° 005-90PCM**, se define la licencia: "a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente." **El artículo 24° inciso e) del Decreto Legislativo N° 276** en concordancia con los **artículos 110° y 115° de su Reglamento**, establecen expresamente como uno de los derechos de los servidores de carrera hacer uso de licencias por motivos particulares;

Que, mediante **Resolución Directoral N° 001-93-DNP**, se aprobó el Manual Normativo de Personal N° 00393-DNP "Licencias y Permisos", que señala sobre la licencia por motivos particulares: "1.2.7.- la licencia por motivos particulares. "Se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un (1) año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), **está condicionada** a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio". **Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios**, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses. (Art. 115° D.S. N° 005-90-PCM);

Que, en este escenario, resulta procedente la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, formulada por él Servidor OMAR ALEXANDER GARCÍA CORREA, y considerando que su **petición lo hace con la conformidad de la entidad** a la que se solicita dicha licencia, conforme se acredita con la respectiva solicitud de autorización;

Que, en tal sentido, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Siendo ello así, un servidor de carrera contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº276 podrá suspender su vínculo labora primigenio únicamente por motivos particulares hasta por un periodo máximo de noventa (60) días calendario, en un periodo no mayor de un (1) año;

Estando a lo informado por la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Red de Salud de Sánchez Carrión y;

Por los fundamentos expuestos, en el Decreto Leg. 276 y su Reglamento Aprobado por D.S. N°005-90-PCM, Decreto Legislativo Nº 1057, Ley Nº 29849, D.S Nº075-2008-PCM, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27783 -Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Resolución Gerencial Regional N° 1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud de Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N° 651-2020-GR-LL-GOB y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - CONCEDER **Licencia Sin Goce de Haber, por Asuntos Particulares** a don OMAR ALEXANDER GARCÍA CORREA, personal Nombrado y Activo, como Obstetra Nivel remunerativo IV, del Centro de Salud de Chugay, de la Red de Salud de Sánchez Carrión, con **eficacia** por el a partir del **19 de diciembre al 31 de diciembre del 2022,** haciendo un total de Trece (13) días calendarios, debiendo retornar sus labores el día hábil siguiente, y en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. - DISPONER, que el periodo que comprende esta licencia no será considerado para el computo de su tiempo de servicios.

Artículo 3°. - DISPONER, a la Unidad de Recursos Humanos, dar el estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución

Artículo 4° NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias, niveles pertinentes e interesado en el modo y forma de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MACV/OCM.
C c. Archivo.

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED SÁNCHEZ CARRIÓN
Miguel A. Casanova Velarde
MEDICO CIRUJANO - CMP 36602
DIRECTOR EJECUTIVO